

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Independencia, 10 de Septiembre del 2025

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° D000161-2025-AL-MDI

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

#### VISTO:

El Informe N° D0000498-2025-SGSSS-MDI de la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales; el Informe N° D000089-2025-GDHS-MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° D001442-2025-ORH-MDI de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° D000574-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° D000842-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo II, artículo 4° de la Constitución Política del Perú, sobre Protección a la familia, establece que, *“la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. (...)”*;

Que, el artículo 194° de nuestra carta magna, dispone que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, autonomía que, según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), preceptúa que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: *“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social”* y; *“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”*;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, LOM, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, *“Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza”, asimismo, en el numeral 2.8 preceptúa: “Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia”*;

Que, mediante la Ley N° 27337, se aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, el cual, en el Capítulo III, artículo 42°, define el Servicio de Defensoría del niño y del Adolescente, preceptuando que *“es un servicio gratuito y especializado y forma parte del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral (...)”*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de la citada Ley, establece que, *“Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 5ASTJH3

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones”;

Que, a través de los literales, a) y c) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, dispone como una de las funciones de los gobiernos locales “a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las defensorías municipales de la niña, niño y adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Para tal efecto, deberá asegurar la implementación destinada a obtener la acreditación de las defensorías municipales de la niña, niño y adolescente (DEMUNA)”, asimismo “c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, dispone en su artículo 17° numeral 17.2 *El/la Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años, b) No registrar antecedentes policiales judiciales ni penales, c) No ser deudor/a alimentario/a; d) haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP”; asimismo, el numeral 17.3 establece que, “En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable, y el/la Defensor/a, deben ser profesionales, y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional”;*

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° D000078-2025-AL-MDI, se resuelve designar a partir del 23 de abril de 2025, a doña Karina Nataly García Gamarra, como Subgerente de Salud y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Independencia, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, a través del Informe N° D0000498-2025-SGSSS-MDI, de fecha 19 de agosto de 2025, la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales informa que, solicitó al Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables, la participación en el “Curso de Formación de Defensores y Defensoras del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente” desarrollado del 11 al 15 de agosto de 2025. En ese sentido, al haberse cumplido con llevar satisfactoriamente el referido curso, adjunta la constancia respectiva, a fin de que se sirva tomar conocimiento;

Que, mediante Informe N° D000089-2025-GDHS-MDI, de fecha 04 de setiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, concluye en la necesidad de la emisión de una Resolución de Alcaldía, que resuelva designar a la actual Subgerente de Salud y Servicios Sociales como nueva Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y el Adolescente – DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Independencia, según la información brindada por dicha unidad orgánica, en cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y, de conformidad a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado con Ordenanza N° 460-2023-MDI;

Que, por medio del Informe N° D001442-2025-ORH-MDI, de fecha 05 de setiembre de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, concluye que, luego de la evaluación realizada, la señora Karina Nataly García Gamarra cumple con los requisitos mínimos para ser designada como Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Independencia, de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP;

Que, a través del Informe N° D000574-2025-OGAJ-MDI de fecha 06 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta viable la designación de la señora Karina Nataly García Gamarra, Subgerente de Salud y Servicios Sociales, como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y el Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Independencia;

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Memorando N° D000842-2025-GM-MDI de fecha 08 de septiembre de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General a efectos de proceder con la emisión del acto resolutivo correspondiente, así como, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía que designó a la anterior responsable;

Que, con Memorando N° D000905-2025-GDHS-MDI de fecha 10.09.2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social corrige su Informe N° D000089-2025-GDHS-MDI, en el extremo que indica como antecedentes la Resolución de Alcaldía N° 000172-2019-MDI de fecha 15 de mayo de 2019, que designa a la abogada Silvia Leticia Sánchez Castillo, como responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Independencia, siendo lo correcto, la Resolución de Alcaldía N° 0000062-2023-MDI de fecha 31 de enero de 2023, que se encuentra vigente, correspondiendo dejarse sin efecto;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** como Responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Independencia, a la funcionaria Karina Nataly García Gamarra, Subgerente de Salud y Servicios Sociales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 000062-2023-MDI.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la funcionaria designada, gestionar ante la autoridad competente, la acreditación de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Independencia.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, adoptar las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación a través del Portal Institucional ([www.muniindependencia.gob.pe](http://www.muniindependencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Documento firmado digitalmente**  
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ  
ALCALDE  
ALCALDIA